

RESOLUCIÓN 356 DE 2011

(noviembre 28)

Diario Oficial No. 48.270 de 1 de diciembre de 2011

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establecen medidas referentes a la cuota global de pesca de atún en el Pacífico y Caribe colombiano para la vigencia 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Decreto 2256 de 1991 modificado por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 2256 de 1991 crea el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 60 del Decreto 2256 de 1991, modificado por el artículo 10 del Decreto 1431 de 2006, establece que el Comité Ejecutivo para la Pesca, podrá reunirse con posterioridad a la reunión del mes de agosto, cuando circunstancias extraordinarias posteriores, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca en reunión ordinaria del 29 de agosto de 2011 en Acta número 1, decidió no establecer cuota para el recurso atún en aguas jurisdiccionales del Caribe para la vigencia 2012, sin llegar a un acuerdo respecto a la definición de una cuota de aprovechamiento del recurso atún para el Pacífico colombiano para la vigencia 2012.

Que en reunión extraordinaria llevada a cabo el 12 de septiembre de 2011, el Comité Ejecutivo para la Pesca no llegó a consenso sobre la definición de una cuota de aprovechamiento del recurso atún para el Pacífico colombiano para la vigencia 2012, tal como consta en el acta correspondiente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que se hace necesario en el marco de lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Sección 2, del Capítulo II del Título V del Decreto 2256 de 1991, establecer las medidas referentes a la cuota global de pesca de atún en el Pacífico y Caribe colombiano para la vigencia 2012.

Que de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2256 de 1991 modificado por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en las recomendaciones del Comité Ejecutivo para la Pesca, expedir la resolución correspondiente a las cuotas globales de pesca vigencia 2012 para los recursos objeto de revisión.

Que en mérito de lo expuesto, RESUELVE:

Artículo 1°. No establecer cuota global de pesca para el recurso atún en aguas jurisdiccionales del Caribe y Pacífico colombiano para la vigencia 2012.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2011.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.